

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 18 - 2008 EJERCICIO FISCAL 2008

Guatemala, 27 AGO. 2008

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento establecen que los traslados presupuestarios de una institución a otra deben ser autorizados por medio de Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que la Vicepresidencia de la República solicitó una modificación debitando para el efecto las economías presupuestarias que generaron el proceso de liquidación y cierre de la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas -COPRE-, específicamente para el desarrollo y cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el presente año. Con base en lo anterior, es procedente autorizar la modificación presupuestaria mencionada, en vista que se llenaron los requisitos legales correspondientes, con base en la opinión contenida en el Dictamen No. 690 de fecha 12 AGO. 2008 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución No. 855 de fecha 20 AGO. 2008 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto" artículos 13 y 29, respectivamente, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades superiores de la Vicepresidencia de la República, serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización de los créditos que se autorizan mediante la presente modificación de asignaciones;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 183, literales e) y q) y lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1;

ACUERDA:

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, la modificación de las asignaciones contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma C-02, que a continuación se indican:



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NUMERO	INSTITUCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DEBITO	CREDITO
399	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		6,023,872.82	
22	Presidencia de la República		11		6,023,872.82
<b>Total:</b>				<b>6,023,872.82</b>	<b>6,023,872.82</b>

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DEBITO	CREDITO
<b>Total:</b>	<b>6,023,872.82</b>	<b>6,023,872.82</b>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Funcionamiento</i>	<b>6,023,872.82</b> 6,023,872.82	
Presidencia de la República <i>Funcionamiento</i>		<b>6,023,872.82</b> 5,943,872.82
<i>Componentes de Inversión</i>		<b>80,000.00</b>
Grupo de Gasto 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles"		<b>80,000.00</b>

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de SEIS MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 6,023,872.82) contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten sus efectos a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

COMUNIQUESE.

*Alvaro Colom*

ALVARO COLOM



*Carlos Larios Ochoa*

Lic. Carlos Larios Ochoa  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

*Juan Alberto Fuentes R.*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
A FAVOR DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Acuerdo Gubernativo No. 121-2008 del 22 de abril de 2008, suprime la Comisión Presidencial para la Reforma, Modernización y Fortalecimiento del Estado y de sus Entidades Descentralizadas -COPRE-, por lo que según el nivel de ejecución que alcanzó en el presente año, reporta economías presupuestarias susceptibles de ser utilizadas en otras instituciones.

En ese sentido, la Vicepresidencia de la República mediante el Oficio No. VP-O-175-008 de fecha 14 de marzo de 2008, indica que parte de las economías presupuestarias, por el monto de Q. 6,023,872.82, sean transferidos a la Vicepresidencia de la República para poder dar viabilidad a las metas y objetivos establecidos para el presente año y con ello llevar a cabo en mejor término las diversas actividades programadas.

